

**RESPONSABILIDAD  
SOCIETARIA DE SOCIOS,  
DIRECTORIO Y GERENCIA EN  
LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

# ÍNDICE

## I. Responsabilidad societaria de socios en la S.A.

- a. Actos anteriores a la inscripción registral.
- b. Firmas y representación que obliga a la S.A.
- c. Los límites de la responsabilidad del accionista.
- d. Aumento de capital y riesgo de la valorización de aportes.
- e. Responsabilidad del socio en la reducción de capital.

## II. Responsabilidad societaria del directorio

- a. Fundamentos y alcance de la responsabilidad del directorio.
- b. Exención de responsabilidad del director disidente.
- c. Pretensión social de responsabilidad contra el director.
- d. Pretensión individual de socios y terceros contra directores.
- e. La responsabilidad civil y penal concurrente de los directores.

## III. Responsabilidad societaria de la gerencia en la S.A.

- a. Atribuciones del gerente.
- b. Impedimentos y acciones de responsabilidad de la gerencia.
- c. Riesgos legales de la gerencia: Responsabilidad, sanciones y caducidad

## IV. ¿Quién protege a quienes toman decisiones?

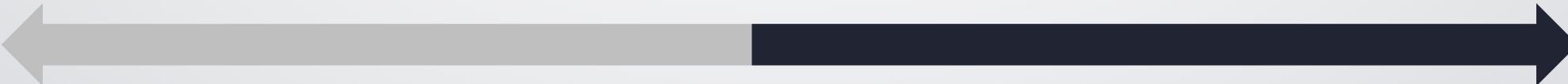
## V. Recomendaciones



# I. Responsabilidad Societaria de Socios en la S.A.

# A. ACTOS ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Actos anteriores a la inscripción registral	Desde la inscripción registral hacia adelante
<ul style="list-style-type: none"><li>• La validez de los actos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el registro está condicionada a la inscripción.</li><li>• Adicionalmente, deben ser ratificados por los socios dentro de los tres meses siguientes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Con la inscripción registral la sociedad adquiere la personalidad jurídica.</li><li>• Desde este momento la sociedad existe legalmente como persona jurídica distinta de los socios</li><li>• La sociedad sigue teniendo personalidad jurídica incluso durante el proceso de liquidación hasta que finalmente se registra su extinción</li></ul>



**¿ANTE QUIÉNES SE ENCUENTRA  
OBLIGADA LA SOCIEDAD?**



La sociedad se encuentra obligada hacia aquellos con quienes ha contratado y frente a terceros de buena fe por los actos de sus representantes celebrados dentro de los límites de las facultades que les haya conferido, aunque tales actos comprometan a la sociedad a negocios u operaciones no comprendidos dentro de su objeto social.

**También aplica para el directorio y la gerencia**

**¿QUE SUCEDE SI LAS FACULTADES  
OTORGADAS A LOS APODERADOS  
EXCEDEN EL OBJETO SOCIAL?**



Los socios o administradores, según sea el caso, responden frente a la sociedad por los daños y perjuicios que ésta haya experimentado como consecuencia de acuerdos adoptados con su voto y en virtud de los cuales se pudiera haber autorizado la celebración de actos que extralimitan su objeto social y que la obligan frente a co-contratantes y terceros de buena fe, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderles. La buena fe del tercero no se perjudica por la inscripción del pacto social.

**También aplica para el directorio y la gerencia**

# C. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ACCIONISTA

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



## D. AUMENTO DE CAPITAL EN APORTES NO DINERACIÓN Y EL RIESGO DE SU VALORIZACIÓN

El aumento de capital puede originarse entre otros en **aportes dinerarios** y **no dinerarios** la capitalización de créditos contra la sociedad; la capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación y los demás casos previstos en la ley.

De ser un aporte **No dinerario** en la escritura pública donde conste el aporte de bienes o de derechos de créditos debe insertarse un informe de valorización en el que describen los bienes o derechos objeto del aporte, los criterios empleados para su valuación y su respectivo valor.



El informe de valorización garantiza la certeza del valor que tienen los aportes no dinerarios para proteger el patrimonio social en beneficio de la propia sociedad dando confianza a los demás accionistas y terceros.

El informe de valorización debe ser preparado por un experto según el tipo de bien (por Ej. un corredor especializado para inmuebles), sin que sea obligatorio que este informe lo emita un perito oficial. Así el objetivo es que el informe de valorización refleje el valor real de los bienes.



Gunther Gonzales, afirma que las aportaciones no dinerarias pueden versar sobre bienes inmuebles, muebles y derechos de crédito, los cuales presentan un grave problema de que una sobrevaloración pueda conducir a un capital irreal, se ha establecido la obligación de la realización de un informe de valorización de los mismos que debe ser acompañada a la declaración de recepción de los bienes por parte del gerente general de la sociedad.

(...) El informe de la valorización (inserto en la escritura) se detalla lo siguiente: La descripción de los bienes o derechos aportados que permitan su individualización; el criterio de valorización; el valor del aporte; debe constar, el nombre, Nro. de documento de identidad, domicilio y la suscripción de la persona que lo efectuó.

**TRIBUNAL REGISTRAL  
RESOLUCIÓN  
N°448-2010-SUNARP-TR-A**

Sirve para dar mayor certeza respecto del valor atribuido a los aportes no dinerarios, lo cual redundará en beneficio de la propia sociedad y otorga seguridad a los demás accionistas y a tercero.

El informe debe ser preparado por quien resulte en aptitud para hacerlo según la naturaleza del aporte, No necesariamente por un perito oficial. El artículo 27 de la LGS se infiere que cualquier persona se encuentra habilitada para emitir el informe de valorización, siendo suficiente que el mencionado informe sea realizado por los mismos socios.

## E. RESPONSABILIDAD DEL SOCIO EN LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

La reducción de capital determina la amortización de acciones emitidas o la disminución del valor nominal de ella y se realiza mediante

**La entrega a sus titulares del valor nominal amortizado:** Es una operación de equilibrio perfecto. La sociedad le devuelve al accionista el valor nominal de sus acciones y, a cambio, esas acciones se anulan. ¿Por qué es atractivo para la empresa? Porque es contablemente neutro, sale del activo exactamente la misma cantidad que se reduce en el pasivo (capital). No hay pérdida ni ganancia para la caja social. Para el accionista, esto implica un acuerdo de practicidad, acepta recuperar su inversión inicial de forma rápida, ya sea en dinero o bienes, dejando de lado valoraciones complejas sobre activos intangibles o el valor de mercado actual.

**La entrega a sus titulares del importe correspondiente a su participación en el patrimonio neto de la sociedad:** La sociedad no solo devuelve el valor nominal, sino que entrega el valor real basado en el patrimonio neto. Si la empresa ha crecido y tiene muchas reservas o utilidades acumuladas (patrimonio neto), la participación del accionista vale más. La empresa te entrega el valor nominal con cargo al capital + una parte de las reservas.

## La reducción de capital también se puede realizar por

Condonación de dividendos pasivos: La empresa decide perdonar la deuda pendiente de los accionistas. A cambio, el accionista renuncia a la parte de sus acciones que no llegó a pagar, las cuales se eliminan del capital social.

***El restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuidos por consecuencia de pérdidas: La reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido el capital en más del cincuenta por ciento y hubiese transcurrido un ejercicio sin haber sido superado, salvo cuando se cuente con reservas legales o de libre disposición, se realicen nuevos aportes a los accionistas asuman la pérdida, en cuantía que compense el desmedro (artículo 220 de la LGS).***



# E. RESPONSABILIDAD DEL SOCIO EN LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

## Consideraciones a tener en cuenta para la reducción de capital



La reducción debe afectar a todos los accionistas a prorrata de su participación en el capital sin modificar su porcentaje accionario.



Cuando se acuerde una afectación distinta, ella debe ser decidida por unanimidad de las acciones suscritas con derecho a voto.



El acuerdo de reducción debe publicarse por tres veces con intervalos de cinco días.



Cuando la reducción del capital importe devolución de aportes o la exención de dividendos pasivos o de cualquier otra cantidad adeudada por razón de los aportes, ella sólo puede llevarse a cabo luego de treinta días de la última publicación del aviso a que se refiere el artículo anterior.



La reducción podrá ejecutarse de inmediato cuando tenga por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto o cualquier otro que no importe devolución de aportes ni exención de deudas a los accionistas

**La Inoponibilidad:** La ley dice que esa entrega de dinero no es oponible al acreedor. ¿Qué significa que NO sea oponible? para el acreedor es como si el dinero nunca hubiera salido de la sociedad. El accionista tiene la responsabilidad de devolver el dinero a la sociedad si un juez lo ordena para pagar al acreedor que se opuso.

La norma indica responsabilidad solidaria de los directores, en la práctica, el accionista que recibió el dinero se convierte en un receptor de un pago indebido y debe restituirlo.

Cuando la reducción del capital importe devolución de aportes o la exención de dividendos pasivos o de cualquier otra cantidad adeudada por razón de los aportes, ella sólo puede llevarse a cabo luego de treinta días de la última publicación del aviso

#### ¿QUÉ SUCEDE SI NO SE RESPETA EL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS?

**El Riesgo:** Si el accionista recibe el dinero y un acreedor interpone una demanda de oposición en el plazo legal, el accionista entra en una situación de inseguridad jurídica. Su derecho a quedarse con ese dinero está condicionado a que la sociedad pague o garantice la deuda del acreedor.

**La Responsabilidad de Garantizar:** Si los accionistas tienen prisa por retirar el capital y hay un acreedor oponiéndose, la única forma de liberar la responsabilidad de la empresa es a través de lo que dicta el artículo 219 de la LGS, que una entidad sujeta al control de la SBS haya constituido fianza solidaria a favor de la sociedad por el importe de su crédito, intereses, comisiones y demás componentes de la deuda y por el plazo necesario para que caduque la pretensión de exigir su cumplimiento los accionistas deben autorizar que la sociedad obtenga una fianza bancaria (SBS) que garantice el crédito del acreedor.

El restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuidos por consecuencia de pérdidas

**Pérdida total de la inversión:** Si no aportan capital nuevo, la sociedad se encamina a la disolución y liquidación y el accionista pierde todo su aporte.

**Riesgo de Responsabilidad:** Si la JGA conoce esta situación y no toma el acuerdo de reducción el capital social o realiza nuevos aportes y la empresa sigue operando, genera más deudas.



## **II. Responsabilidad Societaria del Directorio en la S.A.**

¿Qué es el  
Directorio?

¿Todas las S.A.  
cuentan con  
Directorio?

¿Duración del  
cargo?

**¿QUIÉNES NO PUEDEN  
SER DIRECTORES?**

**El artículo 166° de la LGS establece:**

**No pueden ser directores:**

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio.
4. Los funcionarios y Servidores Públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades.
5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente

# A. FUNDAMENTOS Y ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO



Los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por:



## Contratos celebrados entre los directores y la sociedad:



- El director sólo puede celebrar con la sociedad contratos que versen sobre aquellas operaciones que normalmente realice la sociedad con terceros y siempre que se concierten en las condiciones del mercado.
- Los contratos, créditos, préstamos o garantías que no reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán ser celebrados u otorgados con el acuerdo previo del directorio, tomado con el voto de al menos dos tercios de sus miembros.
- Lo dispuesto en los párrafos anteriores aplica a directores de empresas vinculadas y de los cónyuges, descendientes, ascendientes y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directores de la sociedad y de los directores de empresas vinculadas.
- Los directores son solidariamente responsables ante la sociedad y los terceros acreedores por los contratos, créditos, préstamos o garantías celebrados u otorgados con infracción de lo mencionado anteriormente.

## B. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DISIDENTE

### Art. 178° de la LGS

No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que, habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.



## C. PRETENSIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL DIRECTOR

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Cualquier accionista puede entablar directamente pretensión social de responsabilidad contra los directores, si transcurrido tres meses desde que la junta general resolvió la iniciación de la pretensión no se hubiese interpuesto la demanda

Los bienes que se obtengan en virtud de la demanda entablada por los accionistas son percibidos por la sociedad, y los accionistas tienen derecho a que se les reembolse los gastos del proceso.

Los acreedores de la sociedad sólo pueden dirigirse contra los directores cuando su pretensión tienda a reconstituir el patrimonio neto, no haya sido ejercitada por la sociedad o sus accionistas y, además, se trate de acto que amenace gravemente la garantía de los créditos.



## D. PRETENSIÓN INDIVIDUAL DE SOCIOS Y TERCEROS CONTRA DIRECTORES

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Reconocer el daño a la sociedad vs. el daño directo al accionista.

Daños que son imputables a la sociedad aún cuando se originen en un acuerdo de directorio, este no es un daño directo de uno o más directores hacia sus accionistas o terceros. Por ejemplo, que el directorio decida no cumplir una obligación contraída por la sociedad frente a sus proveedores.

Daño que los directores infieran al patrimonio de la sociedad, es de pretensión social.

Se considera daño individual por los daños causados por los administradores directamente al patrimonio de los socios o terceros.

## **E. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL CONCURRENTES DE LOS DIRECTORES.**



Será reprimido con **pena privativa de libertad** no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, el que, ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

- Ocultar a los socios, auditor (interno/externo), o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas.
- Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica.
- Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones.
- Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.
- Omitir comunicar al directorio o al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios incompatibles con los de la persona jurídica.
- Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.
- Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.
- Utilizar cualquier documento contable que sustente operaciones inexistentes o simuladas para encubrir pagos a favor de terceras personas.

**La demanda en la vía civil contra los directores no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderles.**



### **III. Responsabilidad Societaria de la gerencia en la S.A.**

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

- Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada.
- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario.
- Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
- Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio

Las limitaciones o restricciones a las facultades antes indicadas que no consten expresamente inscritas en la Partida Electrónica de la sociedad, no serán oponibles a terceros.

Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

## B. IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Son aplicables al gerente, en cuanto hubiere lugar, las disposiciones sobre impedimentos y acciones de responsabilidad de los directores señaladas anteriormente.



Asimismo, el gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave.



## C. IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA: RESPONSABILIDAD, SANCIONES Y CADUCIDAD

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

El gerente es responsable, solidariamente con los miembros del directorio, cuando participe en actos que den lugar a responsabilidad de éstos o cuando, conociendo la existencia de esos actos, no los al directorio o a la junta general. (artículo 191 LGS)

Aplica a los gerentes y apoderados de la sociedad, en cuanto corresponda, el artículo 179 de la LGS. (artículo 192 LGS).

Si una Personas Jurídica es Gerente, esta debe nombrar a una persona natural que la represente, las que estará sujeta a las responsabilidades, sin perjuicio de las que correspondan a los directores y gerentes de la entidad gerente. (artículo 193 LGS)

Es nula toda norma estatutaria o acuerdo de junta general o del directorio tendientes a absolver en forma antelada de responsabilidad al gerente. (artículo 194 LGS).

El acuerdo para iniciar pretensión de responsabilidad contra el gerente, adoptado por la junta general o el directorio, importa la automática remoción de éste, (artículo 195 LGS).

Las pretensiones civiles contra el gerente no enervan la responsabilidad penal que pueda corresponderle. (artículo 196 LGS).

La responsabilidad civil de la gerente caduca a los dos años del acto realizado u omitido por éste, sin perjuicio de la responsabilidad penal. (artículo 197 LGS).



**VI ¿Quién protege  
a quienes toman  
decisiones?**

# ¿Quién protege a quienes toman decisiones?

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

## RESPONSABILIDAD PERSONAL DE DIRECTORES Y GERENTES EN UN ENTORNO DE CRECIENTE EXPOSICIÓN

**"Una decisión empresarial puede generar valor.  
También puede generar una demanda."**



**Consejeros**  
CORREDORES DE SEGUROS

01

## El entorno ha cambiado

Nuevos riesgos para quienes dirigen organizaciones

02

## ¿Quién puede reclamar?

Los actores que pueden demandar a un director o gerente

03

## Cinco años de evolución del riesgo

Cómo han cambiado las prioridades de los directorios 2019→2024

04

## Lo que preocupa hoy a los directorios

Top 7 riesgos globales — WTW Survey 2024

05

## ¿Cómo monitorean riesgos los directores?

Las fuentes de inteligencia que usan los directorios

06

## ¿Qué hace un Seguro D&O y porque es importante?

Mecanismo de defensa y protección patrimonial

07

## ¿Tu empresa protege a sus directores?

Brecha de indemnización — dato global

08

## Reflexión final

El activo más expuesto de toda organización

# El entorno ha cambiado

Hoy los directores y gerentes enfrentan riesgos que hace diez años prácticamente no existían.



## Más regulación

Legislación más amplia, compleja y severa



## Ciber riesgos

Ataques, pérdida de datos, extorsión digital



## Reclamos laborales

Discriminación, despidos, salud ocupacional



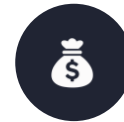
## Exigencias ESG

Sostenibilidad, gobierno corporativo, ética



## Riesgo reputacional

Redes sociales, crisis de imagen, medios



## Costos de defensa

Honorarios legales, peritos, investigaciones

# ¿QUIÉN PUEDE RECLAMAR?



Un director puede ser demandado no por lo que hizo — sino por lo que no supo, porque nunca construyó los sistemas para saberlo.

# Cinco años de evolución del riesgo

Cómo han cambiado las prioridades de los directorios — 2019 a 2024 | Fuente: WTW Global D&O Survey 2024

2019	2021	2022	2023	2024
Pérdida de datos	Ciberataque	Ciberataque	Ciberataque	Salud y seguridad
Ciberataque	Pérdida de datos	Pérdida de datos	Pérdida de datos	Ciberataque
Riesgo regulatorio	Riesgo regulatorio	Ciber extorsión	Ciber extorsión	Pérdida de datos
Riesgo Litigios	Salud y seguridad	Riesgo regulatorio	Riesgo regulatorio	Riesgo regulatorio
Redes sociales	Reclamos laborales	Salud y seguridad	Salud y seguridad	Sistemas y controles
Crimen org.	Redes sociales	Crimen org.	Soborno y corrupción	Soborno y corrupción
Salud y seguridad	Crimen org.	Soborno y corrupción	Crimen org.	Incumpl. sanciones

*Y, lo importante es la velocidad con la que cambian. Esto obliga a los directorios a mantener una visión cada vez más amplia y dinámica de la gestión de riesgos.*



# Lo que preocupa hoy a los directorios del mundo

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Fuente: Global Directors & Officers Survey Report 2024 — WTW / Clyde & Co (50+ países)



La mayoría de la materialización de estos riesgos, pueden terminar en una investigación o reclamo personal contra los administradores

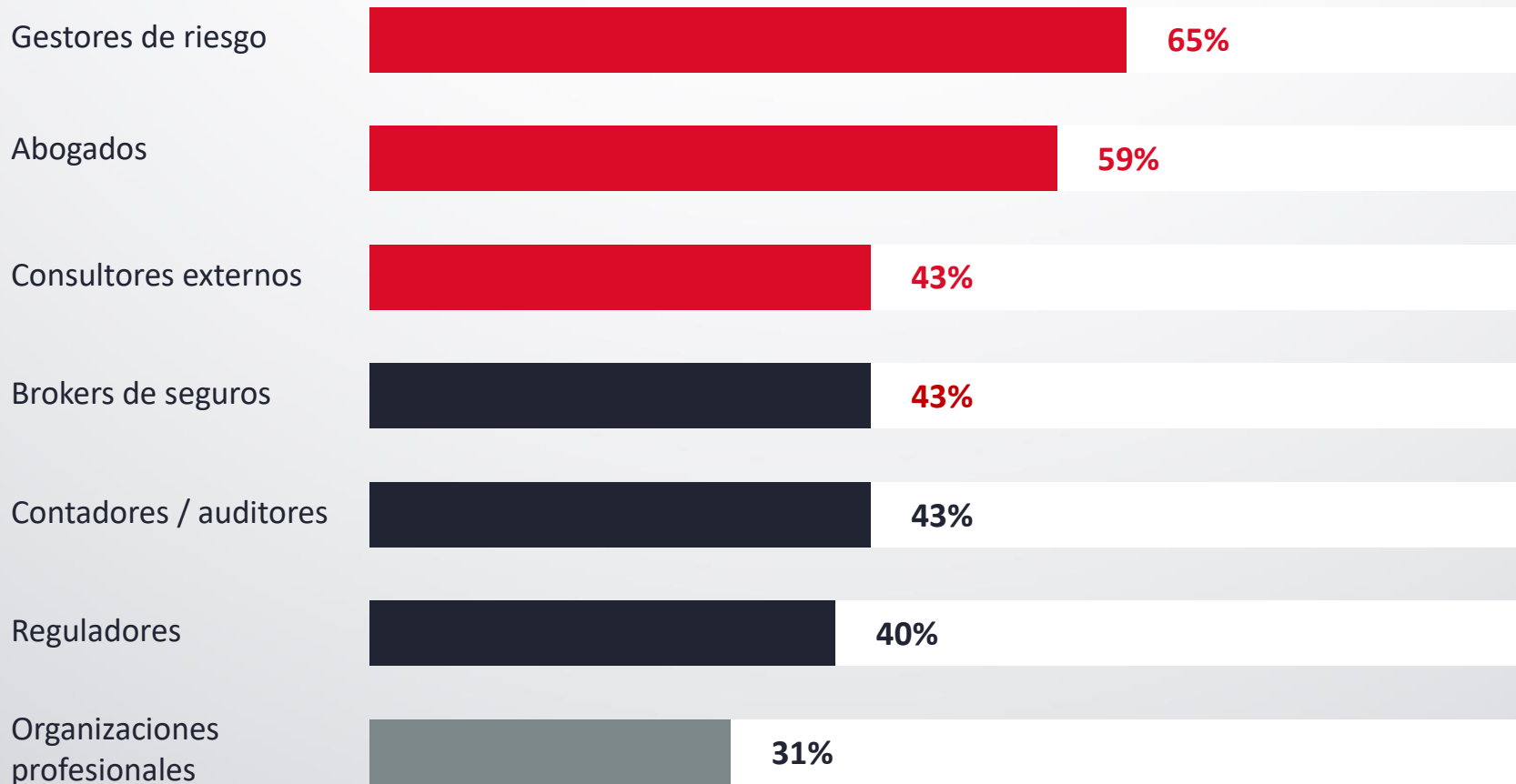


# ¿Cómo monitorean los riesgos los directorios?

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Fuente: WTW Global D&O Survey 2024 — Respuestas de directores en 50+ países



43%

de directores usa  
brokers de seguros  
para monitorear  
riesgos

Emergentes

Recuerden que el broker no solo gestiona pólizas — es una fuente clave de inteligencia de riesgo para el Directorio (tendencias, benchmark, info de siniestros no publicos, etc.).



# ¿Qué hace un seguro de D&O ?

El Seguro D&O no reemplaza el gobierno corporativo.

- No reemplaza el compliance.
- No reemplaza la asesoría legal.
- No reemplaza la gestión de riesgos...

## Los complementa.

*Y constituye una herramienta diseñada para proteger a las personas mientras se determina si realmente existió responsabilidad.*

Lo que protege a un directorio no es que los problemas no existan. Es que existan sistemas para detectarlos — y voluntad de actuar cuando aparecen.

## RECLAMO

Demanda, denuncia o investigación contra el director o gerente por decisiones de su gestión

## DEFENSA LEGAL

- ✓ Honorarios de abogados
- ✓ Honorarios de peritos
- ✓ Gastos de investigación

## INDEMNIZACIÓN

- ✓ Cantidades legalmente exigibles frente a terceros perjudicados

**El D&O no protege errores. Protege a las personas mientras se determina si realmente existió responsabilidad.**

Fuente: WFTN Global D&O Survey 2024 — Nivel de indemnización que las organizaciones ofrecen a sus directivos



El 21% de organizaciones no protege adecuadamente a sus directores — o no sabe cuánto los protege. ¿En cuál grupo está la tuya?



Las empresas aseguran sus edificios, vehículos, inventarios y equipos. Sin embargo, uno de sus activos más expuestos son las personas que toman decisiones.

"El Seguro D&O no protege errores. Protege a las personas mientras se determina si realmente existió responsabilidad."

"Los riesgos seguirán cambiando.  
Las regulaciones seguirán evolucionando.  
Las exigencias sobre directores y gerentes seguirán aumentando.  
La pregunta no es si enfrentaremos nuevas responsabilidades.  
La pregunta es si estamos preparados para gestionarlas y proteger adecuadamente a quienes tienen la responsabilidad de decidir."

## Estudio Llona & Bustamante

### Expositores:

#### Área Corporativa

Alejandra Giurfa Chavez

[agiurfa@ellb.com.pe](mailto:agiurfa@ellb.com.pe)

Gigas Grillo De Lambarri

[ggrillo@ellb.com.pe](mailto:ggrillo@ellb.com.pe)

## Consejeros Corredores de Seguros

### Invitado:

#### Director Comercial

Marco Salsi Vizquerra

[msalsi@consejeros.com.pe](mailto:msalsi@consejeros.com.pe)



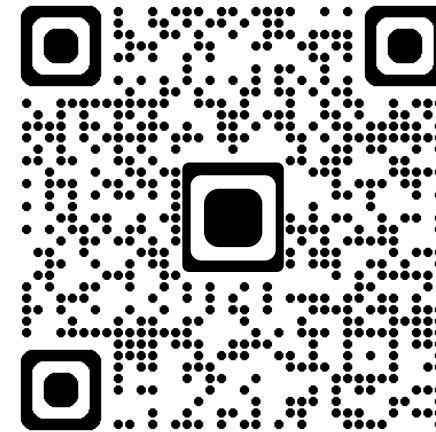
## V. Recomendaciones

# LLONA & BUSTAMANTE

## ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO

Gracias por su participación, los invitamos a  
escanear el siguiente QR



¡Los esperamos en el próximo desayuno!

